DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2902656

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Seguridad Pública

AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE OPERACIONES POLICIALES ESPECIALES, AL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE QUE INDICA

Núm. 104.- Santiago, 1 de octubre de 2026.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33 de la ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros.
2. La ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. La ley Nº 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
4. La ley Nº 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.
5. El artículo 51, letra e), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile.
6. El decreto Nº 98 de 14 de marzo de 2025, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autorizó el otorgamiento de la gratificación especial de operaciones policiales especiales, al personal de Carabineros de Chile que indica.
7. La resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. El certificado de disponibilidad presupuestaria de 23 de febrero de 2026, del Departamento Tesorería Institucional de la Dirección de Finanzas de Carabineros de Chile.

Considerando:

a) Que, según el inciso primero del artículo 33, de la ley Nº 18.961, orgánica constitucional de Carabineros, "[e]l personal de Carabineros tiene derecho, como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado de su empleo y demás remuneraciones adicionales, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y estipendios de carácter general o especial que correspondan".

b) Que, dentro de las gratificaciones especiales a las que puede tener derecho el personal de Carabineros de Chile, se encuentra la denominada gratificación especial de operaciones policiales especiales, consagrada en el artículo 51, letra e), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 51: El personal también tendrá derecho a percibir las siguientes gratificaciones especiales:

e) De operaciones Policiales Especiales: El personal de Orden y Seguridad que teniendo el título de Operaciones Policiales Especiales desempeñare en forma efectiva y principal funciones propias de la especialidad en Reparticiones, Unidades y,o Secciones de Operaciones Policiales Especiales, percibirá una gratificación especial equivalente al 30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El pago de la presente gratificación se materializará mediante la dictación anual de un decreto del Ministerio respectivo, expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, que establecerá las reparticiones, unidades, dotación y número de beneficiarios. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda.

Esta gratificación de carácter no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona y será compatible con los sobresueldos establecidos en el artículo 48, letras a), b) y d), número 12 e incompatible con todas las gratificaciones de este artículo.”

c) Que, en razón de lo anterior, mediante el oficio Nº 13, de 27 de febrero de 2026, el General Director de Carabineros solicitó la dictación del decreto que autorice el otorgamiento de una gratificación especial de operaciones especiales, no imponible, ascendente a un 30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores para el personal de Orden y Seguridad de Carabineros, que teniendo el título de Operaciones Policiales Especiales, desempeñe en forma efectiva y principal funciones propias de la especialidad en Reparticiones, Unidades y/o Secciones de Operaciones Policiales Especiales, al que se refiere el artículo 51, letra e), citado en el considerando precedente.

d) El certificado de disponibilidad presupuestaria, de 23 de febrero de 2026, por medio del cual el Departamento Tesorería Institucional, de la Dirección de Finanzas de Carabineros, certifica que de conformidad con la ley Nº 21.796, el presupuesto asignado para solventar la gratificación asciende al monto de $775.070.977.-, que será imputado con cargo al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.

e) Que, debido al tiempo transcurrido, la División de Control y Planificación Institucional de las Policías, de la Subsecretaría de Seguridad Pública, solicitó a Carabineros de Chile, actualizar la información remitida por el oficio singularizado en el literal c) del presente acto, con la finalidad de identificar variaciones en el número de funcionarios potencialmente beneficiarios del presente estipendio.

f) Que, mediante oficio Nº 867, de 9 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Carabineros de Chile remite la cifra actualizada respecto de la totalidad de las Gratificaciones y Sobresueldos, correspondiendo para la Gratificación Especial de Operaciones Especiales, la totalidad de 364 funcionarios beneficiarios al 15 de junio de 2026.

g) Que, el beneficio de la Gratificación Especial de Operaciones Especiales, contemplada en el artículo 51, letra e), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile, se paga de manera mensual, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que establece la norma legal y reglamentaria vigente, conforme lo señala el acto administrativo que autoriza su pago.

h) Que, es importante recalcar que la nómina adjunta corresponde a una estimación proyectada hasta el término del presente año, lo que puede experimentar variaciones derivadas de altas, bajas, fallecimientos, retiros, cambios de destinación u otras situaciones administrativas que incidan en el cumplimiento de los requisitos habilitantes para ser beneficiario del pago; por lo que, de verificarse alguna de estas situaciones, procederá el pago proporcional del emolumento o el retiro de esta nómina, de corresponder.

i) Que, el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado establecido en el artículo 52 de la ley Nº 19.880, reconoce como excepción aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

j) Que, en atención a todo lo anteriormente señalado, en especial a lo dispuesto en el inciso segundo de la letra e) del artículo 51, del mencionado estatuto del personal de Carabineros de Chile, en relación con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 21.730 que crea el Ministerio de Seguridad Pública:

Decreto:

I. Autorízase, a contar del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Dirección General de Carabineros para otorgar una gratificación especial de operaciones policiales especiales, no imponible, ascendente a un 30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores, al Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Orden y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Seguridad de Carabineros, que, teniendo el título de Operaciones Policiales Especiales, desempeñe en forma efectiva y principal funciones propias de la especialidad en Reparticiones, Unidades y/o Secciones de Operaciones Policiales Especiales, a que se refiere el artículo 51, letra e), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile.

II. Dispóngase que la presente gratificación será otorgada únicamente previa verificación de los requisitos establecidos en el artículo 51, letra e), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile.

III. Fíjase, para el año 2026, no obstante lo indicado en el considerando h) del presente acto administrativo, en 364 (trescientos sesenta y cuatro) el número de beneficiarios, los que deben prestar servicios en la Repartición y Unidades de Operaciones Policiales Especiales, cuyo detalle se señala a continuación:

REPARTICIÓN Y UNIDADES	NÚMERO DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS
Prefectura Operaciones Policiales Especiales (G.O.P.E)	135
G.O.P.E “Arica”	11
G.O.P.E “Tarapacá”	10
G.O.P.E “Antofagasta”	12
G.O.P.E “Atacama”	7
G.O.P.E “Calama”	11
G.O.P.E “Coquimbo”	12
G.O.P.E “Valparaíso”	16
G.O.P.E “L.B. O’Higgins”	10
G.O.P.E “Maule”	16
G.O.P.E “Ñuble”	13
G.O.P.E “Biobío”	25
Unidad O.P.E “Araucanía”	28
G.O.P.E “Los Ríos”	18
G.O.P.E “Los Lagos”	15
G.O.P.E “Aysén”	12
G.O.P.E “Magallanes”	13
TOTAL	**364**

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Martín Arrau García-Huidobro, Ministro de Seguridad Pública.- Jorge Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte., Álvaro Jesús Romo Parra, Encargado de Oficina de Partes y Archivo, Subsecretaría de Seguridad Pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcances el decreto Nº 104, de 2026, del Ministerio de Seguridad Pública

Nº OF214240/2026.- Santiago, 10 de noviembre de 2026.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, a través del cual se autoriza el otorgamiento de la Gratificación Especial de Operaciones Policiales Especiales, al personal de Carabineros de Chile que indica, por ajustarse a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, procede hacer presente que de acuerdo con los registros disponibles en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, que mantiene esta Entidad de Control, se advierten las siguientes situaciones, referentes a la nómina adjunta de personal que, de acuerdo con el oficio Nº 867, de 2026, de la Dirección General de Carabineros, al 15 de junio de 2026, cumple con los requisitos exigidos por la normativa:

1. Se identifica que tres beneficiarios, los señores Nicolás Cortés Ulloa, Carlos Reyes Apablaza y Reinaldo Tapia Aburto no presentan designaciones vigentes, de acuerdo con los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

registros disponibles en SIAPER, por lo que Carabineros de Chile deberá verificar dicha situación y realizar las regularizaciones que correspondan. Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en la resolución Nº 36, de 2024, de este Órgano de Control, en el plazo de 20 días hábiles administrativos, contado desde la notificación del presente oficio.

2. Por su parte, se advierte que el señor Patricio Tapia Pino presenta una comisión de servicio al extranjero remunerada en dólares durante 2026, por lo que tiene derecho al beneficio solo en las mensualidades que percibe remuneraciones en moneda nacional.

En otro orden de consideraciones, es dable hacer presente que este Organismo de Control no tuvo a la vista los títulos de Operaciones Policiales Especiales de los beneficiarios, en este sentido, corresponde que los Jefes de los Departamentos Personal de Nombramiento Supremo (P.1.) y Personal de Nombramiento Institucional (P.2.) de Carabineros de Chile -quienes tienen la facultad de formalizar el reconocimiento del beneficio, de conformidad con lo señalado en la Orden General Nº 1.899, de 2009, de la Dirección General de esa entidad policial-, verifiquen el cumplimiento de dicho requisito.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Ariel Grinspun Siguelnitzky, Jefe de División (S).

Al señor
Ministro de Seguridad Pública
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl